DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO MOPC N° 44/2017

Asunción, 20 de setiembre de 2018.

VISTO: El Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **LLAMADO MOPC N° 44/2017 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS, MONTAJE DEL SISTEMA DE AUTOMATIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL ACUEDUCTO PRINCIPAL PUERTO CASADO - LOMA PLATA". ID N° 337.401**, cuyo acto de recepción y apertura de propuestas se realizó el 04 de abril de 2018, donde según constancias del acta labrada en dicha oportunidad, se presentaron los siguientes oferentes:

N°	OFERENTES	MONTO DE LA OFERTA
1	Consorcio Aguas para el Chaco (Covipa S.A. - Sociedad Constructora Chaco S.A.- T.E.I.S.A.)	Gs. 54.779.571.755
2	Edivi S.A.	Gs. 53.810.931.739

CONSIDERANDO:

El artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió conformar el Comité de Evaluación de Ofertas por Resolución MOPC Nº: 1602/2018 de fecha 17 de setiembre de 2018, el cual se aboca al estudio de las propuestas presentadas en el marco de los procesos licitatorios convocados por la Institución.

Asimismo, por Resolución Nº 1603/2018 de fecha 17 de setiembre de 2018 que modifica el Artículo 3º de la Resolución Nº 1130 de fecha 24 de julio de 2009 "*POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS POR PARTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN*", se dispone que la evaluación será realizada por los siguientes sectores: Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Planificación Económica y por un Equipo Técnico Especializado (ETE) designado por la Resolución que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones.

Teniendo en cuenta que el proceso que nos ocupa se encuentra en evaluación, corresponde aplicar el Artículo 5º de la Resolución MOPC Nº 1602/2018 supra mencionada, que establece en su parte pertinente: "*...En los procesos cuyos Pliegos de Bases y Condiciones hayan sido aprobados por resolución previa a la presente; y los que se encuentren en etapa de evaluación, y en*

Abog. Miguel Marin Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. Aristides Monzón
Coordinador General - UPP
2589/BL - PR GTA/WS-12329-PF

consecuencia, no se haya designado por resolución el Equipo Técnico Especializado (ETE) correspondiente, los informes de evaluación serán suscritos por un Asesor Técnico designado por el Comité de Evaluación integrado por los titulares o representantes de los numerales 1, 2 y 3 del Art. 2°, hecho que constará en el propio informe de evaluación".

Por tanto, los miembros del comité de evaluación, en cumplimiento al mencionado artículo, designan a Ing. Arístides Mongelos, como Asesor Técnico para realizar el análisis técnico de las ofertas presentadas en el marco del presente llamado.

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En ese sentido, y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas, el Comité de Evaluación a través de la Secretaría del Comité solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos el análisis del cumplimiento de los requisitos de Capacidad Legal de los documentos presentados por los Oferentes participantes de la Licitación.

En respuesta, el Departamento de Asesoramiento Pre-contractual de la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen N°: 491 de fecha 13 de abril de 2018, cuya evaluación estuvo a cargo de la Abg. Larissa Barboza y el Abg. Jesus Silveira, el cual expone:

1. EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Pliego de Bases y Condiciones	**CONSORCIO AGUAS PARA EL CHACO (Covipa S.A. – Sociedad Constructora Chaco S.A.- T.E.I.S.A.)**	**EDIVI S.A.**
A) Formulario de Oferta: El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el Oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI	CUMPLE	CUMPLE
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta: La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. Debe cumplir con los requisitos indicados en las Instrucciones al Oferente.	CUMPLE	CUMPLE
D) Documentos legales - Oferentes Individuales. Personas Jurídicas		
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de	CUMPLE	CUMPLE

Abog. Miguel Marin Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. Arístides Mongelos
Coordinador General - UNP
2589/BL - PR GTN/WS 12328-PP

directorio en el caso de las sociedades anónimas.		
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	CUMPLE	CUMPLE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	CUMPLE	CUMPLE
E) Oferentes en Consorcio.		
Cada integrante del Consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales especificados en el apartado (C) precedente. Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en el Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales en el apartado (D) precedente.	CUMPLEN	NO APLICA
Original o Fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 5.174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública.*	CUMPLEN	NO APLICA
Fotocopia simple de los Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en:* I. un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada Miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o II. los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLEN	NO APLICA

2. VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta dependencia ha procedido a verificar a todos los oferentes a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. Aristides Mongelós
Coordinador General - UTP

Al respecto, cabe mencionar lo dispuesto en el inciso *b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015 "...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".*

En ese sentido, esta Dependencia ha realizado el análisis en la base de datos del SINARH, donde se pudo corroborar que uno de los sujetos individualizados dentro de la empresa SOCIEDAD CONSTRUCTURA CHACO S.A. , integrante del Consorcio Aguas para el Chaco, figura como profesor de la UNA, el mismo se encuentra con vínculos activos el día de la fecha.

No obstante, de acuerdo a lo prescrito en el Art. 2 de la Ley de la Función Pública, inciso f)... *los profesores se encuentran excluidos de la prohibición prevista en el inciso a) del artículo 40 de la Ley 2051/03*. Por otra parte, se informa que los demás oferentes participantes no se encuentran con vínculos activos.

3. *ANÁLISIS DE LAS CONSTANCIAS ASENTADAS EN EL ACTA DE APERTURA:*

... María del Carmen Cardozo, en representación del Consorcio Aguas para el Chaco, deja constancia que la empresa EDIVI SA, modifica el Formato de la Carta Oferta, incluyendo dentro del mismo la planilla de precios y extrae el campo de firmantes, la aclaración del monto de ofertas en letras se colocó por demás...

Al respecto, esta dependencia procedió a la verificación del Formulario de Oferta (Foja 1 al 7), de la oferta presentada por la empresa EDIVI SA, encontrando que el mismo SE AJUSTA SUSTANCIALMENTE a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, debido a que el oferente tuvo en cuenta todos los compromisos que asumen al momento de redactar el mencionado documento, por tanto, NO CONSTITUYE OMISIÓN SIGNIFICATIVA aquella incurrida por el oferente, al incluir dentro del mismo, la planilla de precios y extraer el campo de firmantes dado que se puede constatar que de igual forma el representante legal ha firmado cada hoja del Formulario de Ofertas.

Por tanto, luego de la verificación es de notarse que la modificación del formato del Formulario de Oferta, constituye UN ERROR FORMAL, considerando que el Formulario presentado es suficiente a sus efectos.

4. *EN CONCLUSIÓN.*

*Habiendo procedido a la verificación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en la **Sección I – Datos de la Licitación (DDL), Sección II – Criterios de Evaluación y Calificación, Sección VI – Formularios, Sección VII – Anexos,** esta Dependencia sugiere **Proseguir** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909 y sus modificaciones.*

II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

Asimismo, y siguiendo con la evaluación detallada de las ofertas, el Comité de Evaluación, a través de la Secretaría del Comité, solicitó a la Dirección de Planificación Económica el analizar las ofertas presentadas respecto del cumplimiento de los requisitos de Capacidad Económico-Financiera requeridos en el PBC.

En respuesta, la Dirección de Planificación Económica remitió el análisis correspondiente por Memorándum DET N°: 73/18 de fecha 10 de abril de 2018, evaluado y suscripto por el Lic.

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. Aristides Monzón
Coordinador General - UNP
2589/BL - PR GTA/WB-12528-PP

Justo Corvalán, el CP. Carlos Alfonso y el C.P. José Antonio Paredes, en cuya parte pertinente expresa:

1. *CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN*

La convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la ***SECCION II. "CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN"; Punto 2. "CAPACIDAD FINANCIERA"; Ítems:*** *"Coeficiente de Liquidez", "Coeficiente de Solvencia" y "Recursos Financieros"; y* ***VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS;*** *establecido en la Adenda 4; con el objeto de calificar la situación financiera actual de los oferentes, se considerarán los siguientes criterios:*

Pliego de Bases y Condiciones	EDIVI S.A.	CONSORCIO AGUAS PARA EL CHACO (Covipa S.A. – Sociedad Constructora Chaco S.A.- T.E.I.S.A.)
Coeficiente de Liquidez: Activo corriente / Pasivo Corriente debe ser igual o mayor a 1,00 (uno con cero cero). Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados. (Año 2014, 2015, 2016).	CUMPLE	CUMPLE
Coeficiente de Solvencia: Pasivo Total / Activo Total igual o menor a 0,80 (cero con ochenta). Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados (Año 2014,2015, 2016).	CUMPLE	CUMPLE

Requisitos de Cumplimiento.
Oferente Individual: Debe cumplir con el requisito.
Consorcios:
Todas las Partes Combinadas: No aplica.
Socio Líder: No aplica.
Cada Socio: Debe cumplir con el requisito.

Pliego de Bases y Condiciones	**Recursos Financieros:** El mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres sin condiciones de otros compromisos contractuales del adjudicatario será: 50% (cincuenta por ciento) del monto de la oferta de precio presentada por el oferente.	
EDIVI S.A.	CUMPLE	(*)
CONSORCIO AGUAS PARA EL CHACO - Covipa S.A. - Sociedad Constructora Chaco S.A - T.E.I.S.A.	CUMPLE	(*) (*) (**)

(*) Indica las notas bancarias con "Línea de crédito aprobada" que fueron complementadas al capital operativo (Ver Anexo B)
(**) Indica las notas bancarias con "Línea de crédito condicionada" que no fueron complementadas al capital operativo (Ver Anexo B).

Abog. Miguel Martín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos

Ing. Aristides Monzón
Coordinador General - UEP
DGBGIBL - PR GTAWB 13028-PR

Requisitos de Cumplimiento.
Oferente Individual: Debe cumplir con el requisito.
Consorcios:
Todas las Partes Combinadas: Debe cumplir con el requisito.
Socio Líder: Debe cumplir por lo menos con el 75% (setenta y cinco por ciento) del requisito mínimo.
Cada Socio: Debe cumplir por lo menos con el 25% (veinte y cinco por ciento) del requisito mínimo.

Pliego de Bases y Condiciones	**Volumen anual de negocios:** En promedio un volumen de facturación igual o superior al equivalente al 70% (setenta por ciento) del monto total de la oferta
EDIVI S.A.	**CUMPLE**
CONSORCIO AGUAS PARA EL CHACO **- Covipa S.A.** **- Sociedad Constructora Chaco S.A** **- T.E.I.S.A.**	**CUMPLE**

Requisitos de Cumplimiento.
Oferente Individual: Debe cumplir con el requisito.

Consorcios:
Todas las Partes Combinadas: Debe cumplir con el requisito.
Socio Líder: Debe cumplir por lo menos con el 75% (setenta y cinco por ciento) del requisito mínimo.
Cada Socio: Debe cumplir por lo menos con el 25% (veinte y cinco por ciento) del requisito mínimo.

2. CONCLUSIÓN

Que, con las informaciones contenidas en los Estados Financieros presentados por los oferentes, se concluye de la siguiente manera:

✓ ***COEFICIENTE DE LIQUIDEZ:*** *Todos los oferentes **"CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en la Adenda N°4.*

✓ ***COEFICIENTE DE SOVENCIA:*** *Todos los oferentes **"CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en la Adenda N°4.*

✓ ***RECURSOS FINANCIEROS:*** *Los oferentes **"CUMPLEN"** con los requisitos mínimos establecidos en la Adenda N°4.*

✓ ***VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS:*** *Todos los oferentes **"CUMPLEN"** con los requisitos mínimos establecidos en la Adenda N°4.*

Abog. Miguel Marín Bestarc
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abog. Arístides Morínigo
Coordinador General - UOP
Resol. SL - PR GTA/WS 12328-PF

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

Seguidamente, el Comité de Evaluación, a través de la Secretaría del Comité se solicitó a la Gerencia de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento el análisis las ofertas presentadas respecto del cumplimiento de los requisitos de capacidad técnica exigidos en el PBC.

En respuesta, fue remitido el informe preliminar respectivo por memorando DOP Nº: 758/18, recibido en fecha 24 de agosto de 2018.

1. ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS ENTRE RANGOS ESTABLECIDOS				
N°	EMPRESAS	PRECIOS EN GS OFERTADOS	PRECIO REFERENCIAL	DIF. DE PRECIOS EN % REFERIDAS AL REFERENCIAL
1	Edivi S.A.	53.810.931.739	66.595.003.800	19 %
2	Consorcio Aguas para el Chaco	54.779.571.755	66.595.003.800	18 %

Conclusión: los precios se encuentran dentro del rango del 30%.

2. COMPARATIVO DE OFERTAS PRESENTADAS:

N°	OFERENTES	MONTO DE LA OFERTA
1	Edivi S.A.	Gs. 53.810.931.739
2	Consorcio Aguas para el Chaco (Covipa S.A. – Sociedad Constructora Chaco S.A.- T.E.I.S.A.)	Gs. 54.779.571.755

3. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN:

Experiencia General en Obras- PBC	*a) Haber generado, durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior a 70% al presupuesto oficial de la Licitación.*
1. Edivi S.A.	CUMPLE
2. Consorcio Aguas para el Chaco - Covipa S.A. – Sociedad Constructora Chaco S.A. - T.E.I.S.A.	CUMPLE

Experiencia Específica – Adenda 6	*b) Participación durante los últimos quince (15) años en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o sub contratista autorizado por la Administración Contratante, en al menos:* ** un contrato de construcción y puesta en marcha u operación de estaciones de tratamiento de agua potable (ETAP), con sistemas de dosificación, filtrado, retro lavado y desinfección* ** un contrato de construcción de una obra vial, con volumen de por lo menos 180.000 m³ de*

Abog. Miguel Marín Bestar
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Lic. Arístides
Coordinador General - U.P.
2589.BL - PR GTA-WB-12028-PP

	terraplén. *A fin de cumplir este requisito, las obras deberán estar terminadas en un 70% por lo menos, y el desempeño deberá haber sido satisfactorio.*
1. Edivi S.A.	CUMPLE
2. Consorcio Aguas para el Chaco - Covipa S.A. – Sociedad Constructora Chaco S.A. - T.E.I.S.A.	CUMPLE

Experiencia Específica – Adenda 6	*c) Contar con experiencia mínima para el contrato que antecede u otros contratos, ejecutados en los últimos quince (15) años en las siguientes actividades claves:* ** Haber ejecutado por lo menos 15 cámaras para válvulas de limpieza DN100 con sus respectivas cámaras.* ** Para acreditar la experiencia de obras, las mismas deberán estar terminadas o en operación*
1. Edivi S.A.	CUMPLE
2. Consorcio Aguas para el Chaco - Covipa S.A. – Sociedad Constructora Chaco S.A. - T.E.I.S.A.	CUMPLE

Experiencia Específica – Adenda 6	*d) Contar con el personal clave que se indica en la Sección II del Pliego de Bases y Condiciones, apartado 6:*
1. Edivi S.A.	CUMPLE
2. Consorcio Aguas para el Chaco - Covipa S.A. – Sociedad Constructora Chaco S.A. - T.E.I.S.A.	CUMPLE

Capacidad del Personal (punto 6) – Pliego de Bases y Condiciones	*1. Director de Obra* *2. Especialista Electromecánico* *3. Especialista en suelos* *4. Especialista ambiental* *5. Especialista social* *6. Especialista en seguridad* *7. Dos ingenieros residentes* *8. Dos topógrafos* *9. Dos laboratoristas*
1. Edivi S.A.	CUMPLE
2. Consorcio Aguas para el Chaco - Covipa S.A. – Sociedad Constructora Chaco S.A. - T.E.I.S.A.	CUMPLE

Abog. Miguel Marin Bestu
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C

Ing. Aristides Mosqueira
Coordinador General - UEP
Resol. - PR GTSIWB 12028-09

Capacidad en materia de Equipos (punto 7 Pliego de Bases) *Los equipos mínimos necesarios presentados por los Oferentes deberán ser propios o en su defecto presentar pre-acuerdo de alquiler, además de no superar los 10 años de antigüedad.* *Los equipos mínimos necesarios presentados por los Oferentes no deberán estar comprometidos en otras obras.*	*Demostrar que puede disponer oportunamente de los equipos esenciales en propiedad o en alquiler, que a continuación se indican:* *4 Excavadoras* *2 Cargador Frontal* *2 Motoniveladora* *6 camiones volcadores* *1 topadora* *2 Compactadoras tipo Pata de Cabra*
1. Edivi S.A.	CUMPLE
2. Consorcio Aguas para el Chaco - Covipa S.A. - Sociedad Constructora Chaco S.A. - T.E.I.S.A.	CUMPLE

Experiencia y capacidad técnica (punto 11) – Adenda 9	*1. Director de Proyecto* *2. Ingeniero experto en comunicación por fibra óptica* *3. Ingeniero experto en sistema de monitoreo* *4. Técnicos con experiencia en instalación de tendido de fibra óptica para trasmisión de datos, programación y puesta en servicio de hardware y software para sistemas de monitoreo.*
1. Edivi S.A.	CUMPLE
2. Consorcio Aguas para el Chaco - Covipa S.A. - Sociedad Constructora Chaco S.A. - T.E.I.S.A.	CUMPLE

4. EVALUACIÓN DEL COMPONENTE SISTEMA DE COMUNICACIÓN Y MONITOREO DE LA ADUCTORA DEL ACUEDUCTO PRINCIPAL PUERTO CASADO – LOMA PLATA:

Nro.	Ítem	EDIVI S.A.	Consorcio Aguas para el Chaco
1	Fibra óptica	CUMPLE	CUMPLE
1.1	Cable	CUMPLE	CUMPLE
1.2	Pigtail, Pathcord óptico y DIO	CUMPLE	CUMPLE
2	Diseño, mapa y arquitectura	SUJETO A ACLARACIÓN (*)	CUMPLE
3	Networking	CUMPLE	CUMPLE
3.1	Switch tipo 1	SUJETO A ACLARACIÓN (*)	CUMPLE
3.2	Switch tipo 2	CUMPLE	CUMPLE
3.3	Amplificador óptico	CUMPLE	CUMPLE
3.4	Sistema de seguridad (Firewall)	CUMPLE	CUMPLE
3.5	NTP con GPS	CUMPLE	CUMPLE
4	Unidades remotas (RTU)	CUMPLE	CUMPLE
4.1	Main controller	CUMPLE	CUMPLE
4.2	Panel Solar	SUJETO A ACLARACIÓN (*)	CUMPLE
4.3	Conversor	SUJETO A ACLARACIÓN (*)	CUMPLE
5	Software de monitoreo	CUMPLE	CUMPLE
6	Hardware para software de monitoreo	CUMPLE	CUMPLE
6.1	Servidor principal	CUMPLE	CUMPLE
6.2	Servidor de backup	CUMPLE	CUMPLE

Abog. Miguel Marín H.
Director de Asuntos Jurí
M.O.P.C

Ing. Aristides Mo
Coordinador Ge

6.3	Estación de trabajo	CUMPLE	CUMPLE
6.4	Notebook	CUMPLE	CUMPLE
7	Experiencia del equipo técnico	CUMPLE	CUMPLE
7.1	Experto en redes y fibra óptica	CUMPLE	CUMPLE
7.2	Experto en sistema de monitoreo	CUMPLE	CUMPLE
8	Experiencia de la empresa Ejecutora	CUMPLE	CUMPLE
9	Capacitación	CUMPLE	CUMPLE

5. ACLARACIONES:

El comité de evaluador, a través de la Dirección de la UOC solicita aclaración a la empresa EDIVI S.A. por Nota N° 3056/2018 de fecha 5/09/2018, con relación a los ítems 2/3.1/4.2/4.3 respectivamente. Emplazando su contestación a 24 horas a partir de la recepción del requerimiento.
El oferente, en tiempo y forma por Nota con Mesa de Entrada N° 37410 de fecha 10/09/2018 remite las aclaraciones solicitadas con las documentaciones respaldatorias.

Analizada las respuestas, el comité de evaluación concluye que la oferta más baja, presentada por la empresa EDIVI S.A., reúne las condiciones técnicas requeridas en las bases del llamado y sus respectivas modificaciones.

Abog. Miguel Marín Bestai
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. Arístides Mongelós
Coordinador General - UOC
MOPC - PR GTS/379-120-18-F

6. ANÁLISIS DE LAS CONSTANCIAS ASENTADAS EN EL ACTA DE APERTURA (Alcance Técnico):

4. **Ingeniero experto en fibra óptica, certificado por INTERSAT, verificar trabajos realizados con AMX.** El experto presentado en la oferta de Edivi S.A. demuestra experiencia en proyectos de fibra óptica similares al solicitado en el PBC.

5. **Para switches industriales tipo 1 y 2 no se presenta autorización de fabricante.** En efecto, la oferta de Edivi S.A. carecía de dicha documentación que luego fue acercada en la fase de respuestas a las consultas.

6. **Para RTU no se presenta autorización de fabricante.** En efecto, la oferta de Edivi S.A. carecía de dicha documentación que luego fue acercada en la fase de respuestas a las consultas.

7. **Switch industrial tipo 2 no atiende a los requerimientos del PBC.** Según el análisis realizado por esta consultoría, el switch presentado por Edivi S.A. atiende a las especificaciones del PBC.

8. **Para Paneles Solares presenta más de una marca.** En la carpeta de la oferta de Edivi S.A. existía una ambigüedad en relación a la marca y modelo presentados. En efecto, se presentó más de una marca, en contravención con las disposiciones de la IAO 19.1. En la fase de respuestas a las consultas, definieron que la marca con la que se presen-tan es Sun Power.

9. **Para Paneles Solares no se presenta autorización de fabricante. Ni en la oferta, ni en las respuestas en la fase de consultas hay documentación al respecto.** En efecto, la oferta de Edivi S.A. no presenta carta de fabricante, represen-tate o distribuidor autorizado para los paneles solares de la marca Sun Power.

10. **El catálogo para panel solar no corresponde a ninguna de las marcas pro-puestas en datos garantizados.** En efecto, la oferta de Edivi S.A. carecía de dicha documentación que luego fue acercada en la fase de respuestas a las consultas.

11. **El catálogo para baterías no corresponde a ninguna de las marcas propuestas en datos garantizados.** En efecto, la oferta de Edivi S.A. carecía de dicha documentación que luego fue acercada en la fase de respuestas a las consultas.

12. **Lista de repuestos para sistema de monitoreo no atiende a cantidades, equipos y accesorios solicitados.** Sin modificación de precios en el contrato, este punto es subsanable en la etapa de ejecución y fiscalización del proyecto.

13. **Experto en sistema de monitoreo no presenta certificado de haber imple-mentado soluciones de la misma marca de lo ofertado.** El experto presentado en la oferta de Edivi S.A. demuestra experiencia en sistemas de monitoreo y en sistemas SCADA. Si bien no tiene certificación específica en la marca, es-te punto es subsanable en la etapa de ejecución y fiscalización del proyecto.

14. **Experto especialista en FO según INTERSAT el Ing. Jorge Saldivar forma parte de INTERSAT, no se visualiza que sea personal clave.** El experto presentado en la oferta de Edivi S.A. demuestra experiencia en proyectos de fibra óptica similares al solicitado en el PBC.

15. **No se visualiza que INTERSAT sea un subcontratista nominado.** La oferta de Edivi S.A., en los requerimientos de experiencia previa, tiene documentación contractual entre INTERSAT y AMX.

IV. CONCLUSIONES.

Luego del análisis de los informes elaborados por las dependencias citadas, el Comité de Evaluación de ofertas colige cuanto sigue:

Con relación al informe técnico, se colige que la mejor oferta en orden de precios evaluada y perteneciente a la firma EDIVI S.A., Cumple con la totalidad de los criterios técnicos requeridos en el PBC.

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. Aristides Mosqueira
Coordinador General - UOP

En ese orden de cosas y en atención a que la oferta presentada por EDIVI S.A., Cumple con la totalidad de los criterios legales, técnicos y económico financiero, la misma constituye la oferta más solvente susceptible de ser adjudicada.

Por lo expuesto, y en teniendo en cuenta lo estipulado en el **artículo 28°** de la Ley N° 2.051/03 que dispone: ***ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*, así como lo establecido en el artículo 58 al 63 del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas:

RECOMIENDA:

1- **ADJUDICAR,** el LLAMADO MOPC N° 44/2017 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS, MONTAJE DEL SISTEMA DE AUTOMATIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL ACUEDUCTO PRINCIPAL PUERTO CASADO – LOMA PLATA". ID N° 337.401, conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	Monto de la Oferta (I.V.A Incluido)
EDIVI S.A. (RUC N° 80002899-6)	**Gs. 53.810.931.739 (Guaraníes cincuenta y tres mil ochocientos diez millones novecientos treinta y un mil setecientos treinta y nueve).**

2- Elevar el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial, salvo mejor parecer.

MIEMBROS

Titular o Representante de la Jefatura de Gabinete .....

Director de la Dirección de Planificación Económica .....

Titular o representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos .....

Abog. Miguel Marin Bestar
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Asesor Técnico designado .....

Ing. Aristides Mongelós
Coordinador General - UOP
2589.BL - PR GT5010-12028-PF